

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en comisión en Lima, Don Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle, pase á desempeñar también en comisión el puesto de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Durán y Cuervo, Ministro Residente, Jefe de la Sección de política de Europa del Ministerio de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascenderle á Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase y nombrarle con esta categoría mi Representante en la República del Perú; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el art. 8.º de la ley orgánica de la Carrera Diplomática señala al ascenso por elección entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Emilio Ojeda, Ministro Residente de España en Atenas, pase á continuar sus servicios con la misma categoría al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en el Ministro Residente D. Juan Antonio López de Callos;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro Residente de España en Atenas; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno que el art. 8.º de la ley orgánica de la Carrera Diplomática reserva á los funcionarios cesantes de la misma categoría.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Palma, vacante por jubilación de D. Juan de Iraola, á D. Francisco Santaolalla y Millet, Presidente de la de lo criminal de Cádiz, que ocupa el núm. 7 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Francisco Santaolalla y Millet.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Diciembre de 1850, habiendo ejercido la profesión once años y seis meses en Barcelona, Vélez Málaga y Algeciras.

Por Real orden de 18 de Septiembre del 65 fué nombrado para servir la Asesoría de guerra de la Comandancia general del Campo de Gibraltar mientras desempeñaba la Promotoría fiscal de Algeciras.

Juez auxiliar Letrado de la Dirección general de lo Contencioso de Hacienda pública, Oficial primero del Archivo general de la Corona de Aragón, Alcalde Corregidor de Vélez Málaga, Promotor fiscal sustituto de Torrox, y Fiscal sustituto de Marina de la provincia de Algeciras.

En 10 de Marzo del 65 fué nombrado Promotor fiscal de Algeciras; posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 21 de Noviembre del 68 nombrado Juez de Torrox; posesión en 17 de Diciembre inmediato.

En 3 de Noviembre del 69 declarado cesante.

En 28 de Enero del 70 nombrado Juez de Elche; posesión en 14 de Febrero siguiente.

En 1.º de Agosto del 70 Juez de Villafranca; electo.

En 17 de Agosto del 70 nombrado Juez de Sanlúcar de Barrameda; posesión en 1.º de Septiembre inmediato.

En 30 de Diciembre del mismo año Juez del distrito de San Beltrán; se posesionó en 28 de Enero siguiente.

En 29 de Junio del 72 nombrado Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 5 de Julio inmediato.

En 26 de Diciembre del mismo año nombrado Juez del distrito de San Vicente de Valencia; posesión en 16 de Enero siguiente.

En 17 de Enero del 73 Magistrado de la Audiencia de Burgos; se posesionó en 25 del mismo mes.

En 15 de Marzo del 75 declarado cesante.

En 5 de Julio del 75 nombrado Magistrado de la Audiencia de Sevilla; se posesionó en 15 del mismo mes.

En 27 de Noviembre del 82 nombrado Presidente de la Audiencia de Cádiz; posesión en 3 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. José María Casas, á D. José Penichet y Calimano, Magistrado de la de Granada, que ocupa el número 19 en el escalafón de los de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. José Penichet y Calimano.

En 17 de Septiembre de 1847 se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia.

Ejerció la profesión desde 1848 hasta 19 de Enero de 1852.

Desempeñó los cargos de Asesor de Guerra y Artillería de la Gran Canaria interinamente por dos meses, lo mismo que la Promotoría fiscal de Las Palmas.

Por Real orden de 2 de Enero del precitado año fué nombrado Relator de la Audiencia de Canarias mediante oposición; tomó posesión en 20 del propio mes.

Desde 1856 fué el Relator decano de dicha Audiencia y de la Sala de gobierno hasta que se restablecieron los Secretarios de las del Reino, cuyo cargo desempeñó también varias veces, y en la última once meses consecutivos.

De Real orden comunicada á la Audiencia en 2 de Marzo de 1862 se le declaró la categoría y consideración de Juez de primera instancia de término.

Por orden de 12 de Agosto de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de Orotava; tomó posesión en 11 de Septiembre siguiente.

Por orden de 19 de Septiembre de 1871 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Casallas.

Por orden de 23 de Octubre siguiente volvió á ser nombrado Juez de Orotava.

Por orden de 20 de Noviembre del mencionado año de 1871 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez, que es de término; tomó posesión en 11 de Diciembre.

Por orden de 22 de Septiembre de 1873 fué trasladado por permuta al Juzgado de primera instancia de San Fernando; tomó posesión en 29 de Octubre.

Por orden de 23 de Diciembre del referido año de 1873 se declaró, previa formación del oportuno expediente, que el tiempo que sirvió Juzgado de ascenso lo fué en comisión y que su antigüedad en la categoría de Juez de primera instancia de término se le cuenta desde 1.º de Marzo de 1862.

Por Real orden de 20 de Diciembre de 1875 fué trasladado á su petición al Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz; tomó posesión en 18 de Enero de 1876.

En 13 de Noviembre de 1879 promovido á Magistrado de la Audiencia de la Coruña; posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 22 de Abril de 1889 trasladado por incompatible á la de Granada; posesión en 5 de Junio siguiente.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Víctor Cobián y Junco, á D. Ricardo Labaca y Fernández, Fiscal de la de Tineo.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por promoción de D. José Penichet, á D. Mariano Merlo y Merlo, que lo es de la de Sevilla, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. Francisco de Mesa y Graciano, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plascencia;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Merlo.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 24 de Septiembre último;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á D. Marcial Polo y Bálgora, Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Clemente, á igual plaza de la de Palencia, vacante por defunción de D. Tomás Maroto y Salado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Osuna, vacante por defunción de D. José de Lanzas y Torres, á D. Manuel Izquierdo y Díez, Magistrado de la de Málaga, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Manuel Izquierdo y Díez.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Julio de 1869, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 1.º de Abril de 1871 hasta 12 de Enero de 1872, y desde 1.º de Abril de 1872 hasta Mayo de 1873, en cuya fecha continuaba ejerciéndola.

En 21 de Junio de 1873 nombrado Aspirante á la Judicatura, con el núm. 30 en la escala del Cuerpo, en virtud de la propuesta elevada por la Junta calificadora.

En 16 de Marzo de 1874 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel; electo.

En 20 de Abril siguiente fué nombrado para el de Yeste.

En 1.º de Junio del mismo año nombrado para el de Gaudín; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 21 de Junio de 1875 trasladado al de Bujalance.

En 22 de Septiembre de 1879 fué promovido al de Gandería; electo.

En 22 de Octubre de 1879 nombrado para el de Santa Coloma de Farnés; electo.

En 13 de Noviembre de 1879 nombrado para el de Mula, del que se posesionó el 22 del mismo mes y año.

En 4 de Octubre de 1880 trasladado al de Aracena.

En 17 de Abril de 1882 al de Andújar.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 30 de Agosto del 83 nombrado Presidente de Sección.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo de los establecidos en el mismo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. Ricardo Labaca, á D. Celestino Arias Gago, Magistrado de la de Orense, que ocupa el núm. 1.º en el

escalafón de los de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Celestino Arias Gago.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1857, habiendo ejercido la profesión en Negreira desde 1865 á 1868, y en Peñalva desde 1868 á 1869, y en Lointia en 1870.

En 9 de Abril de 1871 nombrado Promotor fiscal de Señorín de Carballino; tomó posesión en 8 de Mayo siguiente.

En 23 de Agosto del mismo año se le nombró Juez de primera instancia del mismo partido; posesión en 21 de Septiembre.

En 2 de Diciembre de dicho año trasladado al Juzgado de Ateca.

En 8 de Julio de 1872 al de Señorín de Carballino.

En 27 de Mayo de 1874 al de Seo de Urgel; electo.

En 21 de Julio de dicho año nombrado para el de Ca-zorla.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 23 de Abril de 1877 nombrado para el Juzgado de Murias de Paredes, del que se posesionó en 22 de Mayo siguiente.

En 12 de Noviembre del mismo año trasladado al de Puentearreas.

En 3 de Marzo de 1879 al de Redondela.

En 14 de Abril de 1880 al de Valencia de Don Juan; electo.

En 28 de Abril del 80 promovido al de Monforte; tomó posesión el 27 de Mayo siguiente.

En 27 de Septiembre del 80 trasladado al de Mondoñedo; posesión en 26 de Octubre siguiente.

En 18 de Diciembre del 82 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo; posesión en 2 de Enero del 83.

En 11 de Marzo del 84 trasladado á la de Logroño; posesión en 25 de Abril del mismo año.

En 29 de Enero del 85 trasladado, á sus deseos, á la de Pontevedra; posesión en 27 de Febrero siguiente.

En 31 de Mayo del 87 nombrado Presidente de Sección.

En 23 de Enero del 89 trasladado, á su instancia, á la de Orense; posesión en 26 de Febrero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, vacante por traslación de D. Francisco de Mesa Graciano, á D. Manuel Suárez Bárcena, Magistrado de la de Badajoz, que ocupa el núm. 123 en el escalafón de los de su clase y el 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Manuel Suárez Bárcena.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio 1862, y ha ejercido la profesión un año.

En 6 de Junio de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Valencia de Don Juan, de entrada; de la que tomó posesión en 22 de Julio siguiente.

En 31 de Mayo de 1866 fué trasladado á la de Puebla de Alcocer.

En 16 de Diciembre de 1868 á la de Fuente de Cantos.

En 13 de Mayo de 1871 á la de Jerez de los Caballeros, por incompatible en la anterior.

En 12 de Marzo de 1873 á la de Naval Moral de la Mata, accediendo á sus deseos.

En 25 de Septiembre del mismo año á la de Don Benito.

En 7 de Mayo de 1874 fué promovido á la de Granollers, de ascenso, y sin tomar posesión.

En 9 de Junio siguiente nombrado para la de Mérida, de la que se posesionó en 29 del mismo mes.

En 27 de Diciembre de 1875 trasladado á la de Olot.

En 14 de Febrero de 1876 nombrado, á su instancia, para la de Berga.

En 10 de Abril del mismo año trasladado á la de Mérida, de la que se encargó en 29 del propio mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Badajoz; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 15 de Noviembre de 1886 promovido en el turno tercero á Magistrado de la de Lerma.

En 29 del mismo mes y año trasladado, á su instancia, á la de Manzanares.

En 6 de Diciembre siguiente trasladado, también á su instancia, á la de Almendralejo; posesión en 14 del mismo mes.

En 11 de Julio de 1887 trasladado, á sus deseos, á Badajoz; posesión en 6 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Clemente, vacante por traslación de D. Marcial Polo y Bálgora, á D. Manuel González Tamayo, Magistrado de la de Colmenar Viejo, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Manuel María González Tamayo.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Mayo de 1869.

En 21 de Junio de 1869 fué nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Zaragoza, cuyo cargo desempeñó desde 3 de Julio siguiente hasta 10 de Mayo de 1870.

En 21 de Junio de 1873 se le nombró Aspirante á la Judicatura con el núm. 6 en el escalafón del Cuerpo, en virtud de la propuesta elevada por la Junta calificadora.

En 26 del mismo mes y año fué nombrado para el Juzgado de Montalbán; electo.

En 7 de Julio siguiente nombrado para el de Sariñena; tomó posesión en 30 de Agosto.

En 18 de Octubre del mismo año trasladado, á su instancia, al de Posadas, del que se posesionó en 26 de Enero de 1874.

En 23 de Mayo del 81 fué promovido al de Caravaca; posesionándose el 3 de Junio siguiente.

En 20 de Marzo del 82 trasladado, á su instancia, al de Hellín; posesión el 7 de Agosto siguiente.

En 18 de Diciembre del 82 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo; posesión en 2 de Enero del 83.

En 30 de Mayo del 84 trasladado á la de San Mateo.

En 9 de Agosto del 86 trasladado, á su instancia, á Colmenar Viejo; posesión en 26 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Huelva á D. Ramiro Fernández de la Mora, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 24 de Septiembre último;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á D. Juan Martínez Bordenave, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Baza, á igual plaza de la de Badajoz, vacante por promoción de D. Manuel Suárez.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Castán y Laborda, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Benavente, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el Coronel de infantería D. Miguel de Cervilla y Soler, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra.
José Chinchilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante ocurrida por defunción de D. Joaquín Gómez Samper, á D. José Bazán, como comprendido en el art. 7.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación.
Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Ponferrada, decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por S. M., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ponferrada y de su Secretario. Adoptó esta medida en 22 de Octubre último el Gobernador de León, y antes de decretarla giró una visita de inspección al Ayuntamiento por medio de un Delegado, el cual instruyó un expediente, de cuyas actas y documentos resulta: que en el corriente año económico no se han hecho asientos de ninguna clase en los libros de contabilidad; no se han verificado arqueos ni se ha acordado la distribución mensual de fondos; que tampoco se han extendido cargámenes de las cantidades percibidas, ni se han verificado los pagos en virtud de libramientos, constando los ingresos solamente por cuadernos que exhibió el Depositario y los gastos por cartas de pago, cuentas y recibos: que los ingresos ascendieron á 14.995 pesetas 88 céntimos, y los pagos á 14.133 pesetas, habiéndose encontrado en Caja una existencia de 1.698 pesetas, aparte de la que había en concepto de fondos carcelarios; que se remitieron en blanco á la Superioridad los balances de Julio y Agosto; que de los fondos recaudados en el referido ejercicio, se han invertido 1.642 pesetas 87 céntimos en atenciones del correccional de la villa, y otras cantidades en el pago de sueldos devengados en el año de 1888-89 por empleados del Ayuntamiento, á pesar de no haber en el presupuesto consignación para pagar dicha nómina; que el Interventor de consumos no lleva más libros que un cuaderno, en que diariamente anota el número y peso de las reses degolladas en el matadero y no firma los libros de los Fielatos y de la Administración de dicho impuesto; que el Ayuntamiento tiene subvencionado con 3.000 pesetas anuales el colegio de segunda enseñanza de la población, del cual son Profesores los dos Tenientes de Alcalde; que no se ha elevado á escritura pública el contrato celebrado en 25 de Abril último con los Médicos titulares, renovando el que anteriormente regía; que estos Facultativos tenían señalado un sueldo de 2.500 pesetas, y desde el ejercicio de 1886-87, han venido cobrando 275 pesetas consignadas en los presupuestos de los últimos años económicos; que el Depositario halló (sin que se exprese cuándo) un descubierto por aforos y encabezamientos de consumos que asciende á 1.101 pesetas, correspondientes á ejercicios anteriores; que en 14 de Abril de 1883 el Ayuntamiento resolvió aceptar la proposición que un particular hizo para tomar en arrendamiento el edificio conocido con el nombre de Carnicería Vieja, acordando que el arriendo duraría cuatro años, el alquiler sería de 100 pesetas anuales, y que se celebraría el oportuno contrato si ciertas condiciones eran aceptadas; que no consta si el convenio llegó ó no á verificarse, pero sí que ni en los presupuestos ni en los libros de contabilidad que se examinaron, se consignó cantidad ninguna en concepto de ingreso por el expresado alquiler; que acordado un repartimiento vecinal para cubrir el déficit de 1887-1888, decidió el Ayuntamiento, después de anunciar una subasta para la cual no se hicieron propo-

siciones, que se encargase de la cobranza el Administrador de Consumos que debería entregar todos los días en la Depositaria las cantidades recaudadas, y dicha oficina formalizarlas semanalmente; que de este repartimiento no se cobró en aquel ejercicio más cantidad que 10.649 pesetas, y pasaron á figurar en el capitulo de resultas para el siguiente año económico 16.500 pesetas; que siendo más de 2.000 los contribuyentes del término no han pagado la totalidad de dicho repartimiento más que 47 y no han entregado absolutamente nada 894; que no se encontró el expediente de apremio formado para exigir estas cuotas; que el Alcalde no dió cuenta á la Corporación municipal de una instancia en que se reclamaba contra el expresado repartimiento, después de haberse acordado el apremio contra los que no lo pagaban; que estaba en suspenso desde Enero de 1887 un expediente instruido para declarar responsabilidades por descubiertos en el impuesto de cédulas personales correspondientes á los ejercicios de 1881-82 hasta 1885-86 inclusive; que en una taquilla de que no se hacía uso aparecieron tres libros referentes á un repartimiento municipal que debió hacerse en 1874 á 1875, resultando de ellos un descubierto de 2.666'85 pesetas, y no se pudo hallar el repartimiento, lista cobratoria ni ningún otro documento relativo al particular; que el Ayuntamiento tiene á su favor créditos por valor de 35.000 pesetas, y contra él otros que ascienden á más de 79.000, cifras que sin embargo, no pueden considerarse como exactas por haber sido incompleta la liquidación verificada; que varios Concejales firman las actas de sesiones á que no asistieron; que á veces transcurrieron períodos de doce y quince días sin que se celebrase sesión, no habiéndose exigido, á pesar de ello, multas á los Concejales que faltaron; que en el libro de actas se advierten algunas raspaduras y enmiendas; que no se ha aprobado la rectificación del padrón verificada en Diciembre último; que á consecuencia del expediente seguido contra varios vecinos por roturaciones indebidas, acordó el Ayuntamiento en 24 de Marzo último que la Comisión de policía urbana pasase á deslindar y amojonar los terrenos para restituir al dominio público los que resultasen usurpados, no habiéndose cumplimentado aun este servicio; que tampoco se había cumplido otro acuerdo análogo del 12 de Mayo; que no aparecían registradas las denuncias presentadas contra dos vecinos por corta de leñas, ni se hallaban en el Negociado los respectivos expedientes; que en el remitido por el Gobernador en 5 de Junio para que se practicase el deslinde y el amojonamiento de ciertos terrenos, no se había adoptado acuerdo todavía, y que no había inventario de los documentos del Archivo.

Estos son los hechos que mayor importancia tienen entre los que en el expediente se consignan; y al exponerlos la Sección ha prescindido de los que no pueden ser origen de responsabilidad para el actual Ayuntamiento, ya por referirse á la gestión de Corporaciones anteriores, ya por no constituir cargos de ninguna clase, á lo menos, tal como en los antecedentes se dan á conocer.

En el curso de la visita, tanto el Alcalde como el Secretario suspenso dieron algunas explicaciones de los hechos que el Delegado iba haciendo constar, así bien uno y otro manifestaron: que no se había aprobado aun el presupuesto formado para el corriente ejercicio, no obstante haberse remitido en 15 de Marzo al Gobernador, quien lo devolvió en 26 de Julio con oficio en que ordenaba su revisión, á fin de que se introdujesen en él las economías que se pudieran hacer, y se manifestaba que no se podía autorizar el repartimiento general propuesto; que la Junta municipal se había alzado de esta resolución, y creyendo que por virtud de las alteraciones que podrían acordarse, habría tal vez necesidad de rectificar los asientos de los libros de contabilidad no se abrieron éstos, del mismo modo que se había hecho, previa consulta con el Contador de fondos provinciales el año anterior en que no se autorizó el presupuesto hasta Febrero; que el pago de ciertas cantidades con destino á la cárcel del partido había tenido carácter de anticipo á la Diputación provincial á cuyo cargo corre dicho servicio; que el sobrante que se advierte en la Caja es debido á que el Depositario había anticipado al Ayuntamiento, en ocasión en que se carecía de fondos, más de 800 pesetas para el pago de las nóminas de que se ha hecho mención, y no se había reintegrado de ellas por no haberse verificado el arqueo de los fondos; que el expediente de apremio formado para exigir las cuotas del repartimiento acordado para cubrir el déficit del presupuesto de 1887-88, debía estar en poder del Comisionado nombrado al efecto; que si no se había cobrado más cantidad que la citada anteriormente, fué debido á la falta de buenos agentes y á la resistencia pasiva y á veces tumultuaria que los contribuyentes ofrecían, como se

hizo observar al Gobernador, pidiéndole auxilio para verificar la cobranza; que estaba en suspenso el expediente formado para declarar ciertas responsabilidades por el impuesto de cédulas, porque no se habían presentado varias personas que se habían citado para declarar en él; que no se había aprobado la rectificación del padrón verificada en Diciembre por no estar basado en hojas suscritas por los vecinos, los cuales no habían hecho las declaraciones que exige el artículo 19 de la ley Municipal, á pesar de habérseles reclamado por un bando; haciendo con esto necesario que se tomasen los datos de las Juntas administrativas y en las casas, como en efecto se hizo, formándose con ellos una especie de padrón que se expuso al público sin que nadie reclamase contra él, pero que no está autorizado por la razón expresada; que las enmiendas del libro de actas no se habían salvado por ser tan escasa su importancia que no afectaban á los conceptos; y que en la época en que el actual Secretario tomó posesión de su cargo, no había inventario de documentos y no había podido ultimarse después aunque tenía hechos trabajos preparatorios, por la necesidad de atender á trabajos urgentes.

No comprobó el Delegado estos hechos, y el Gobernador, si bien niega la legitimidad de las exculpaciones que se fundan en ellas, tampoco las impugna, y viene á confirmar por el contrario el de habérsele pedido auxilios para la cobranza del repartimiento de 1887 á 1888, agregando que contestó al Alcalde «que en la ley y en sus facultades tenía recursos para verificar la recaudación».

Decretada en 22 de Octubre último la suspensión del Ayuntamiento y de su Secretario, se remitieron los antecedentes á V. E., que en virtud de Real orden los pasó á informe de la Sección con nota de la Subsecretaría que opina procede confirmar la resolución del Gobernador; y ya en este Consejo el expediente se le han anidado las instancias, una de los Concejales suspenso y otra del Secretario, en que reclaman contra la corrección de que han sido objeto, y manifiestan que ni en el acto de la visita se les facilitaron, á pesar de haberlas pedido, certificaciones de las actas, extremo que aparece comprobado, ni se les había dado noticia de los hechos que motivaron la suspensión, pues únicamente se les dijo que se fundaba en causas graves.

Con estos precedentes la Sección expondrá á la consideración de V. E., que si bien son en gran número los cargos que se formulan contra el Ayuntamiento de Ponferrada, unos no acusan la negligencia necesaria para justificar una suspensión, otros hallan su disculpa en las circunstancias que en ellos concurren, y algunos por la vaguedad con que se exponen, ó por la omisión de otros hechos relacionados con ellos, aun pudiendo ser graves, no cabe asegurar que lo sean.

La Sección se fijará solamente en los que tienen mayor importancia. Grande es sin duda la que ofrecen los defectos relativos á la contabilidad que en este Ayuntamiento se llevaba de la manera informal que se ha indicado; pero dicha irregularidad obedeció á no haberse autorizado aun el presupuesto, y esta circunstancia, si no hace irresponsable al Ayuntamiento que desde el 15 de Junio debió considerar vigente aquel presupuesto, con arreglo á lo prevenido en el art. 151 de la ley Municipal, atenúa por lo menos mucho su falta, puesto que dicho artículo dispone que comenzarán á regir en dicha fecha los presupuestos aprobados cuando el Gobierno no tenga resuelto nada sobre ello; y como en este caso se trataba del Gobernador y no del Gobierno, pudieron entender equivocadamente que no se debía aplicar. De todos modos, del expediente parece desprenderse que en estas faltas de contabilidad hubo sólo error de buena fe; y la Sección entiende que no es motivo para confirmar la suspensión.

Muy grave sería el hecho relativo al arrendamiento de la casa llamada Carnicería si resultaba que se había distraído el importe de su alquiler; pero como no consta que el contrato llegara á formalizarse, y si lo fué no aparece que pagara el inquilino cantidad ninguna, ni se puede afirmar la existencia de ninguna falta, ni sospechar siquiera la distracción de una suma que no aparece consignada como ingreso ni en el presupuesto ni en los libros de contabilidad.

Respecto al descubierto de 1.101 pesetas en un encabezamiento de consumos, basta decir que no expresándose ni la época á que corresponde, ni en la que se descubrió, ni quién era responsable de él, ni si se habían tomado ó no medidas para hacer efectiva dicha cantidad, no es posible deducir de aquí un cargo contra el actual Ayuntamiento.

La subvención de que goza el Colegio de segunda enseñanza de Ponferrada no excede de las atribuciones del Ayuntamiento á quien corresponde fomentar los intereses morales y materiales del Municipio; y de que

sean Profesores de él dos Concejales, no puede deducirse cargo contra el Ayuntamiento que ni sostiene el Colegio, puesto que sólo lo subvenciona, ni tiene intervención, según acta que obra al folio 22 del expediente en el nombramiento de Profesores.

La falta de cobranza de más de la mitad del repartimiento acordado en 1887-88, pudo sin duda ser debida á negligencia grave; pero si se formó expediente de apremio quedó á salvo la responsabilidad del Ayuntamiento, y más si, como parece, los contribuyentes se amotinaron. Debíó, pues, hacer constar el Delegado lo que resultase acerca de la existencia de este expediente y evacuar desde luego la cita que hizo el Alcalde cuando fué preguntado por él.

Respecto al hecho de que varios Concejales firmen las actas de las sesiones á que no asistieron, tampoco se puede asegurar que envuelve cargo grave ni leve contra los mismos, puesto que con arreglo al art. 107 de la ley Municipal, deben firmar las actas, no sólo los Concejales que concurrieron á la sesión, sino también los que estén presentes cuando se dé cuenta de ella. Sería, pues, preciso para que hubiese falta que los Concejales á que se refiere el expediente del Delegado no hubiesen asistido á la lectura del acta que firman; y esto no se prueba.

Los cargos relativos á la lentitud con que se procede en expedientes de roturaciones indebidas, no pueden apreciarse en su verdadera importancia, porque ni se sabe si la usurpación de terrenos del común era considerable, ni si se dejó transcurrir el término de un año y un día que tenía el Ayuntamiento para reivindicarlos.

En resumen: de todo el conjunto de los hechos que la Sección ha examinado, se desprende, sí, que el Ayuntamiento de Ponferrada no ha procedido con el celo que debiera en la gestión de los intereses que le están encomendados; pero no puede afirmarse que haya incurrido en acciones ú omisiones de tanta gravedad, que le hayan hecho acreedor á la corrección que le ha sido impuesta.

Lo propio que del Ayuntamiento puede decirse de su Secretario; pues si de varios hechos no puede considerársele legalmente responsable, y en otros tiene que serlo en menor grado que la Corporación municipal, en cambio hay alguno en que su responsabilidad es mayor y más directa.

Ahora bien, antes de resolver definitivamente acerca de la suspensión de dicho funcionario, entiendo la Sección que debe ser oído, porque, según el art. 124 de la ley Municipal vigente, cuando los Gobernadores suspendan á los Secretarios de los Ayuntamientos por causa grave, el Gobierno adoptará la resolución que crea oportuna, á instancia ó con audiencia del Secretario suspenso. En el presente caso no se ha dado cumplimiento á este artículo, puesto que no se ha comunicado al Secretario el expediente para que examine y pueda rebatir los cargos que se le hacen.

Procede, pues, que se le dé conocimiento del expediente á fin de que alegue en su favor lo que estime conveniente, y una vez hecho así, podrá dictarse la resolución que corresponda.

La Sección, por consiguiente, opina que procede:

1.º Alzar la suspensión del Ayuntamiento de Ponferrada.

2.º Dar conocimiento del expediente al Secretario suspenso para que alegue lo que tenga por conveniente, y pueda dictarse la resolución, que corresponda.

Y 3.º Encargar al Gobernador de León que normalice la Administración municipal de Ponferrada, y cuide de que se reparen las faltas observadas en ella, advirtiéndole que en lo sucesivo devuelva á los Ayuntamientos su presupuesto en tiempo oportuno.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de León.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, á quien se remitió á informe el expediente promovido por Ud., como concesionario del cable de Cuba á Yucatán (Méjico), en solicitud de seis meses de ampliación al plazo señalado por el art. 4.º del pliego de

condiciones de la concesión, para presentar los estudios á que dicho artículo se refiere, ha emitido el siguiente parecer:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 12 de Octubre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección el expediente en que D. Augusto Ghirlanda solicita se concedan seis meses de ampliación al plazo señalado por el art. 4.º del pliego de condiciones de su concesión para presentar los estudios especiales á que dicho artículo se refiere.

El cable concedido á Ghirlanda ha de unir la isla de Cuba con la Península de Yucatán, en Méjico, y como el plazo espira en 13 del mes de Agosto, según el Real decreto de 13 de Agosto de 1888, y como le ha sido imposible practicar los estudios necesarios, espera que el Gobierno le conceda lo que solicita.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio dijo que eran independientes de la voluntad de Ghirlanda las causas que le han impedido presentar dentro del término de un año el resultado de las operaciones para determinar fijamente el punto de amarre del cable á que se refiere el art. 4.º del pliego de la concesión que se otorgó en 13 de Agosto del año próximo pasado, puesto que según expone en la instancia, mientras no conociera la resolución que se ha dictado en 27 de Julio último, no podía practicar estudios serios para el tendido del mencionado cable. Siendo esto cierto, deben concederse al interesado seis meses como ampliación del plazo.

La Subsecretaría de ese Ministerio creyó conveniente que se consultase el parecer de esta Sección, puesto que no se consignaba en el pliego la facultad del Gobierno para otorgar prórrogas en cuanto al plazo señalado para practicar los estudios.

La Sección ha examinado el expediente, cuyo extracto precede, y de los antecedentes que obran en el mismo y de los informes favorables que ha merecido, cree poder deducir la razón en que D. Augusto Ghirlanda pide prórroga del plazo para verificar los estudios necesarios para el tendido del cable entre Cuba y Yucatán. El referido plazo terminó en 13 de Agosto próximo pasado; y como en 27 de Julio último recayó resolución favorable á las pretensiones del mismo concesionario, no tuvo tiempo bastante para la ampliación de los estudios, y la falta de los mismos no es imputable al interesado.

Por tanto la Sección es de parecer que deben concedérsele los seis meses de ampliación que se proponen por la Dirección correspondiente en ese Ministerio del digno cargo de V. E.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo que estime más acertado.»

Y habiéndose conformado el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con lo manifestado en el preinserto dictamen, de Real orden lo comunico á Ud. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1889.

BECERRA

Sr. D. Augusto Ghirlanda y Hernández, concesionario del cable de Cuba á Yucatán (Méjico).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones

á plazas de Contadores y Oficiales auxiliares de primera, segunda y tercera clase.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 10 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870 y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero de 1884, publicados en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo siguiente, una plaza de Contador de segunda clase, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ella, que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia:

Instrucción que se cita.

CAPÍTULO III

Circunstancias que deben reunir los opositores.

Para plazas de Contadores de segunda clase.

Ser ó haber sido Oficiales auxiliares del mismo Tribunal con la categoría de Oficiales primeros de Hacienda pública durante dos años, ó llevar quince de servicio efectivo y dos de antigüedad en la referida categoría en los demás ramos de la Administración pública.

ADVERTENCIAS

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de treinta días que se señale, y á ellas acompañarán los documentos que acrediten su aptitud

y cualidades establecidas para cada clase en el art. 10 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA, cuyas solicitudes serán dirigidas al Excmo. señor Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio estos.

Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Vocal Secretario, Santiago Ballesteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chinchilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pontevedra, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Albarracín, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villamartín de Valdeorras, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA						
Sección de Contribuciones indirectas de Cuenca.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Gerona.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Fábrica Nacional del Timbre.....	3. ^a	Revisor.....	1.000	»	»	»
Aduana de Vigo.....	3. ^a	Escribiente.....	750	»	»	»
	1. ^a	Mozo de faena.....	625	»	»	»
Idem de Santander.....	1. ^a	Mozo tercero.....	750	»	»	»
Idem de Alicante.....	1. ^a	Portero de salida.....	750	»	»	»
Administración de Propiedades de Cáceres.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Palencia.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Oviedo.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Salamanca.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Granada.....	3. ^a	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Segovia.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
	1. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Administración de Loterías de primera clase, núm. 59, en Madrid.....	1. ^a	Administrador.....	Premio.	»	3.500	»
Idem, núm. 3, de Santander.....	1. ^a	Idem.....	Idem.	»	4.000	»
Idem, núm. 8, de Valladolid.....	1. ^a	Idem.....	Idem.	»	6.900	»
Idem de segunda clase, núm. 17, de Elda (Alicante).....	1. ^a	Idem.....	Idem.	»	2.500	»
Tribunal de Cuentas del Reino.....	1. ^a	Mozo de oficios de la planta.....	625	»	»	»
Delegación de Hacienda de Granada.....	1. ^a	Portero.....	1.000	»	»	»
Recaudación de Hacienda de Tarragona.....	3. ^a	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
Sección de Recaudación de Granada.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Idem de León.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Avila.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»
Inspector de Hacienda de Guadalajara.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»
Sección de Contribuciones directas de Badajoz.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»
Administración de Propiedades de Valladolid.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Propiedades de Barcelona.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de las Minas de Almadén.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Segovia.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de Cuenca.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Albacete.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Cadiz.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general del Tesoro público.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Sección de Contribuciones directas de Zaragoza.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de Cáceres.....	1. ^a	Ordenanza.....	625	»	»	»
Sección de Contribuciones directas de Valladolid.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Barcelona.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Administración de Loterías de primera clase, núm. 48, en el barrio de Pozas en Madrid.....	»	Administrador.....	Premio.	»	3.500	»
Idem de id., núm. 38, en el barrio de Argüelles en Madrid.....	»	Idem.....	Idem.	»	3.500	»
Idem de segunda clase, núm. 8, en Alhama (Zaragoza).....	»	Idem.....	Idem.	»	2.500	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
En el Ministerio.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	Instrucción primaria é intachable conducta.
Gobierno civil de Cádiz.—Comandancia del Gobierno en Ceuta.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	»	»	
Gobierno civil de Murcia.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	Ser mayor de treinta y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco y reunir las condiciones que determina el artículo 117 del reglamento; advirtiéndose que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.
Idem de Sevilla.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	
Cuerpo de Vigilancia de Alicante.....	»	Agente de segunda clase.....	750	»	»	
Idem de Baleares.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Barcelona.....	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Gibraltar.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Canarias.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Guipúzcoa.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Huelva.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Navarra.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Oviedo.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Palencia.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Sevilla.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Teruel.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Valladolid.....	»	Idem.....	750	»	»	
Gobierno civil de Sevilla.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	Instrucción primaria é intachable conducta.
Cuerpo de Vigilancia de Álava.....	»	Agente de segunda clase.....	750	»	»	Ser mayor de treinta y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco y reunir las condiciones que determina el artículo 117 del reglamento; advirtiéndose que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.
Idem de Badajoz.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Barcelona.....	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Cádiz.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Ceuta.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Canarias.....	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Coruña.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Granada.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Huelva.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Huesca.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Murcia.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Sevilla.....	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Tarragona.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Valencia.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Zaragoza.....	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Magistratura</i>					
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Administración principal de Lérida.....	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem.—Idem de Valladolid.....	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Albacete.—Villar á Higuera.....	Peatón.....	400	»	»	»
Idem.—Badajoz.—Valencia de las Torres.....	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Idem.—Don Alvaro á la estación.....	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—Burgos.—Sedano á Quintanilla Escalada.....	Peatón.....	525	»	»	»
Idem.—Cáceres.—Gata á Torrecilla de los Angeles.....	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Idem.—Cañaverál á la estafeta.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Cádiz.—San Roque á Jimena.....	Idem.....	992	»	»	»
Idem.—Canarias.—Icod á Buenavista.....	Idem.....	640	»	»	»
Idem.—Ciudad Real.—Almadén á Saceruela.....	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Coruña.—Corcubión á Muros y agregados.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.—Cuenca.—Cuenca á Mariana y Sotos.....	Idem.....	420	»	»	»
Idem.—Granada.—Purullena.....	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Guadalajara.—Mochales á Algar.....	Peatón.....	190	»	»	»
Idem.—Huesca.—Peraltilla á Bierge.....	Idem.....	590'63	»	»	»
Idem.—Lérida.—Lérida á Alcoletge.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Lugo.—Parga.....	Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—Oviedo.—Coaña.....	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Colunga á Libardón.....	Peatón.....	300	»	»	»
Idem.—Palencia.—Frechilla á Antillo.....	Idem.....	212'50	»	»	»
Idem.—Segovia.—Segovia á Torredondo.....	Idem.....	472'50	»	»	»
Idem.—Idem.—Castilnovo á San Pedro de Guillos.....	Idem.....	225	»	»	»
Idem.—Sevilla.—Sevilla á Palomares y agregados.....	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Soria.—Valdeavellano á Villar del Ala.....	Idem.....	325	»	»	»
Idem.—Toledo.—Vargas.....	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Valencia.—Manuel.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Valladolid.—Quintanilla de Abajo.....	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Idem.—Mudarra á Villalba del Alcor.....	Peatón.....	450	»	»	»
Idem.—Idem.—Simancas á Pobladillo.....	Idem.....	402'50	»	»	»
Idem.—Idem.—Mota del Marqués á San Pelayo y agregados.....	Idem.....	540	»	»	»
MINISTERIO DE FOMENTO					
Escuela de Ingenieros de Montes en el Escorial.....	Escribiente primero.....	1.500	250	»	Examen en la Escuela de Ingenieros de conocimientos de física, bastantes para el manejo de barómetros, termómetros, anemómetros y demás instrumentos que se usan en el Observatorio meteorológico de la Escuela.
MINISTERIO DE ULTRAMAR					
Administración local.....	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
	Idem.....	1.250	»	»	»
Negociado de Agricultura.....	Idem.....	1.250	»	»	»
	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Obras públicas.....	Idem.....	1.000	»	»	»
	Idem.....	1.000	»	»	»
Secretaría.....	Idem primero.....	1.250	»	»	»
	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE ESTADO					
Interpretación de lenguas.....	Escribiente.....	1.000	»	»	Acreditar, por medio de examen, poseer buen carácter de letra, correcta ortografía y conocimiento de uno de los idiomas francés, inglés, italiano ó alemán.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA					
Cárcel de Gijón.....	Director.....	697	»	»	Examen de lectura, escritura, gramática y nociones de aritmética ante un Tribunal que se constituirá en la capital de la provincia respectiva.
Idem de Plasencia.....	Idem.....	575	»	»	
Idem de Zamora.....	Subdirector.....	550	»	»	
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	Mozo de oficios.....	1.250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA					
Ayuntamiento de Sevilla.....	Guardia municipal 1.ª compañía	821'25	»	»	Saber leer, escribir, contar y de memoria las Ordenanzas municipales y reglamento del Cuerpo; tener la talla mínima de 1'677 metros y no pasar de cuarenta y cinco años de edad.
	Idem.....	821'25	»	»	
	Idem.....	821'25	»	»	
	Idem.....	821'25	»	»	
	Idem.....	821'25	»	»	
Idem.—Sección de Higiene.....	Idem 2.ª compañía.....	821'25	»	»	Saber leer, escribir y contar.
Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.—Gabinets de Ciencias.....	Portero.....	750	»	»	Tener aprobados los estudios del Bachillerato en artes, ó acreditar que poseen conocimientos de matemáticas, física, química, historia natural, con principios de fisiología é higiene, y agricultura.
Audiencia de Sevilla.....	Alguacil.....	1.030	Derechos de Arancel.....	»	Tiene obligación de guardar Sala en los juicios orales y demás vistas públicas, hacer citaciones, llevar y traer causas, pleitos y papeles, y practicar cuantas diligencias se le encomiende por el Tribunal.
Universidad literaria de Sevilla.—Facultad de Medicina de Cádiz.....	Mozo.....	500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN					
Obras públicas de Teruel.....	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES					
Ayuntamiento de Palma.—Sección rural.....	Guardia municipal á pie.....	800	»	»	Edad máxima treinta años; talla 1'700 metros; tener robustez, saber leer y escribir y acreditar suficiencia mediante examen que sufrirá ante el Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento.
Idem ds Esporlas.....	Secretario.....	999	»	»	Tener práctica de dicho servicio y ser de la confianza del Ayuntamiento. (Véase nota 1.ª)
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS					
Obras públicas de Logroño.....	Peón caminero.....	730	»	»	No haber cumplido cuarenta años.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Diputación provincial de Valladolid.—Hospicio provincial..	Portero.....	630	Casa en el establecimiento.....		
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA					
Obras públicas de Tarragona	Peón caminero.....	2 ptas. diar.			De veinte á cuarenta años de edad y no tener impedimento para el trabajo. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras y sepan leer y escribir. (Véase nota 1.ª)
	Idem.....	2 ptas. diar.			
	Idem.....	2 ptas. diar.			
	Idem.....	2 ptas. diar.			
Juzgado de primera instancia de Tarragona.....	Alguacil.....	600	Derechos de Arancel.....		El servicio es el marcado en el art. 574 de la ley orgánica del Poder judicial.
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras	Peón caminero.....	2'25 pts. diar.			De veinte á cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo. Saber leer y escribir.
	Idem.....	2'25 pts. diar.			
	Idem.....	2'25 pts. diar.			
	Idem.....	2'25 pts. diar.			
Escuela Normal superior de Maestros de Tarragona	Portero Escribiente.....	850			
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA					
Conservación de carreteras en Badajoz	Peón caminero.....	730			Ser menor de cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo.
	Idem.....	730			
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA					
Instituto provincial de la Coruña.....	Portero.....	750			
Diputación provincial de Orense	Auxiliar de cuentas.....	1.500			
	Archivero.....	990			
	Peón caminero.....	2 ptas. diar.			
	Idem.....	2 ptas. diar.			
	Idem.....	2 ptas. diar.			
	Idem.....	2 ptas. diar.			
Obras públicas de Pontevedra.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	2 ptas. diar.			
	Idem.....	2 ptas. diar.			
	Idem.....	2 ptas. diar.			
	Idem.....	2 ptas. diar.			
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA					
Ayuntamiento de los Villares.....	Guarda municipal de campo....	540			
	Idem.....	540			
	Idem.....	540			
	Idem.....	540			
Gobierno militar de Alhucemas.—Penal.....	Capataz.....	750			
Instituto de segunda enseñanza de Málaga.....	Mozo de oficios.....	750			Aptitud física y saber leer y escribir.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA					
Obras públicas de Albacete.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	2 ptas. diar.			
	Idem.....	2 ptas. diar.			
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).....	Sereno.....	456'25			
Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil.....	Portero nocturno.....	1'2'50			
Juzgado de primera instancia de Albaida (Valencia).....	Alguacil.....	480			
Audiencia de lo criminal de Castellón.....	Mozo de estrados.....	750			

NOTAS. 1.ª Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 10 de Octubre de 1876.
 2.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la GACETA hasta diez días después de dicha fecha.
 Madrid 10 de Diciembre de 1889.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Diciembre de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	47	Casado	Fiebre adinámica	Huerta del Bayo, 13.		29	Varón	77	Viudo	Estrechez	Hospital Provincial	
2	Idem	5	Soltero	Difteria	Beatas, 26.		30	Idem	8 d.	Soltero	Inanición	Rosario, 19.	
3	Idem	2	Idem	Idem	Almirante, 12.		31	Idem	76	Viudo	Senectud	Bravo Murillo, 16.	
4	Idem	17	Idem	Idem	Hospital Provincial		32	Idem	39	Soltero		Argensola, 19.	
5	Idem	1	Idem	Idem	Fuencarral, 66.		33	Idem	Feto			Amparo, 26.	
6	Idem	21	Casado	Tuberculosis	Conde Duque, 16.		34	Idem	Idem			Amparo, 4.	
7	Idem	43	Idem	Idem	Hospital de la Princesa		35	Idem	Idem			Cost.ª Desamparados, 2.	
8	Idem	44	Soltero	Idem	Hospital Provincial		36	Hembra	1	Soltera	Difteria	Soldado, 19.	
9	Idem	44	Casado	Erisipela	Segovia, 27.		37	Idem	8 m.	Idem	Bronquitis	C.º de Carabanchel, 17.	
10	Idem	25	Soltero	Sincope	Cárcel Celular		38	Idem	3	Idem	Idem	Alamillo, 5.	
11	Idem	2 m.	Idem	Bronquitis	Serrano, 66.		39	Idem	1	Idem	Idem	Barrionuevo, 7.	
12	Idem	7 m.	Idem	Idem	San Pedro, 21.		40	Idem	10 m.	Idem	Idem	Rodas, 18.	
13	Idem	9 m.	Idem	Idem	Moratin, 10.		41	Idem	1	Idem	Pneumonía	Cid, 4.	
14	Idem	71	Viudo	Pneumonía	Cardenal Cisneros, 40.		42	Idem	1	Idem	Idem	Plaza de Sto. Domingo, 7.	
15	Idem	3	Soltero	Idem	Embajadores, 46.		43	Idem	24	Casada	Idem	Torrijos, 14.	
16	Idem	7 m.	Idem	Idem	López de Hoyos, 34.		44	Idem	19	Soltera	Pneumonía doble	San Eugenio, 4.	
17	Idem	5	Idem	Idem	Escuadra, 1.		45	Idem	5	Idem	Catarro pulmonar	Arguzosa, 11.	
18	Idem	31	Casado	Idem	Santa Isabel, 50.		46	Idem	43	Casada	Idem	Hospital Provincial	
19	Idem	64	Idem	Pneumonía doble	Argensola, 7.		47	Idem	28	Soltera	Peritonitis	Pontejos, 8.	
20	Idem	45	Soltero	Catarro pulmonar	Agustín Borjas, 1.		48	Idem	1	Idem	Congest.ª cerebral	Ponciano, 7.	
21	Idem	64	Casado	Idem	Santa Engracia, 15.		49	Idem	2	Idem	Raquitismo	Conde Duque, 5.	
22	Idem	58	Idem	Idem	P.ª de Santa Bárbara, 7.		50	Idem	2	Idem	Escrofulismo	Guzmán el Bueno, 4.	
23	Idem	1	Soltero	Edema de la glotis	Soldado, 7.		51	Idem	65	Viuda	Carcinoma	Hospital de la Princesa	
24	Idem	1	Idem	Enterocolitis	Jorge Juan, 13.		52	Idem	49	Soltera	Idem	Hospital Provincial	
25	Idem	63	Casado	Derrame seroso	Atocha, 14.		53	Idem	2	Idem	Flemón	Primavera, 5.	
26	Idem	48	Idem	Congest. cerebral	Atocha, 22.		54	Idem	Feto			Mendizábal, 64.	
27	Idem	6	Soltero	Idem	Hospital Provincial		55	Idem	Idem			Don Martín, 3.	
28	Idem	5 m.	Idem	Accidentes	Barco, 31.								

Total de inhumaciones: 50 y 5 fetos.—Varones 35; hembras 20.—De difteria 4 varones y una hembra; total, 5.—De sarampión nada.—De viruela nada.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 134.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Noruega.

805. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE HVIDINGSÖ. (A. a. N., núm. 127/750. París, 1889.) La luz de Hvidingsö que

había sido apagada (véase Aviso núm. 123/647 de 1888), ha vuelto á encenderse en 1.º de Julio de 1889.

Esta luz es en la actualidad *fija blanca*, presentando dos destellos de sucesión rápida cada treinta segundos. Tiene dos sectores de luz roja comprendidos entre sus marcaciones S. 7º E. y S. 19º O. hacia la isla *Vestre Buku*, y entre las S. 51º O. y N. 78º O., hacia el *Kvidsofor*.

Situación: 59º 3' 40" N. y 11º 36' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 240: carta número 819 de la sección II.

Noruega.

806. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE MARSTENEN. (A. a. N., núm. 127/752. París, 1889.) El 1.º de Julio de 1890 la luz de Marstenen ó Marsten, actualmente roja con destellos cada veinte segundos, será sustituida por otra que presentará un destello cada diez segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 246: carta número 789 de la sección II.

Noruega.

807. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE AALESUND.

(A. a. N., núm. 127/753. París, 1889.) La luz de Aalesund que era fija blanca, ha sido sustituida (véase Aviso núm. 188/1.027 de 1888) por otra *alternativa blanca y roja*. Esta luz puede ser marcada desde S. 88° E. hasta estar en el puerto pasando por el N. y E. de ella.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 252: carta número 776 de la sección II.

Alemania.

808. VALIZAS LUMINOSAS DEL BANCO RANDZEL (EMS.) (A. a. N., núm. 126/747. París, 1889.) Las dos valizas luminosas del banco Randzel (véase Aviso núm. 34/195 de 1889) han sido inauguradas definitivamente el 5 de Julio de 1889.

1.ª La valiza *Fischerbalje* situada en el banco Randzel cerca de la Fischerbalje, está en 53° 32' 59" N. y 12° 56' 12" E. Desde ella demoran el faro de Borkun al N. 44° O. y la valiza E. de Borkun al N. 19° E. Enciende una luz *fija blanca* y *roja pálida* elevada 14 metros sobre el nivel de la pleamar, siendo visible á 6 millas. Aparece *fija roja* desde sus marcaciones N. 58° O. hasta la S. 58° E. por el E.: *fija blanca* desde la S. 50° 30' E. á la S. 48° 30' E., y también *fija blanca* desde la S. 28° E. á la S. 50° O. por el S. En los demás sectores queda oculta.

2.ª La valiza *Binnen Randzel* está situada en la punta S. del Banco Randzel en 53° 30' 14" E. Desde ella se marcan el faro de Borkun al N. 49° O. y el campanario de Pilsun al S. 82° E. Enciende una luz *fija blanca* y *roja pálida* elevada 14 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas. Aparece *fija roja* cuando se marca entre el N. 66° 40' O. y el N. 39° 40' O.; *fija blanca* entre la N. 39° 40' O. y la N. 46° 15' E. por el N.; *fija roja* entre la N. 45° 15' E. y la S. 54° 50' E. por el E., y *fija blanca* entre la S. 54° 50' E. y la S. 49° 50' E. En los demás sectores no es visible.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 48: carta número 45 de la sección II.

Alemania.

809. PRECAUCIONES PARA LA NAVEGACIÓN DEL CANAL MINSENER (JADE). (A. a. N., núm. 126/748. París, 1889.) Como en el canal Minsener pueden producirse cambios bruscos, es conveniente que los buques de mucho calado no lo tomen sin llevar práctico.

Carta núm. 45 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS Inglaterra.

810. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL CABO LIZARD. (A. a. N., núm. 127/754. París, 1889.) La señal de niebla del cabo Lizard ha sido cambiada (véase Aviso número 10.53 de 1889).

La sirena dará dos toques de sucesión rápida, uno grave y otro agudo cada dos minutos.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 6: cartas números 51.220 y 55 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE Francia (costa O.)

811. VALIZA Á LA ENTRADA DEL CANAL DE HER (PUERTO DE CHAPUS). (A. a. N., núm. 126/745. París, 1889.) Una valiza de madera pintada de negro se ha colocado en la orilla derecha del canal de Her.

Situación: 45° 51' 28" N. y 5° 2' 25" E.

Carta núm. 150 de la sección II.

Madrid 14 de Agosto de 1889.—El Director accidental, PRLAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo ingresar en el Tesoro para cubrir el alcance contraído por D. Manuel Real y Cuaresma en el cargo de Guardalmacén de efectos estancados de Sevilla parte de la fianza constituida por el mismo en la Caja general de Depósitos con fecha 26 de Agosto de 1886 para responder de dicho destino importante 12.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente á la expresada fianza, señalado con los números 170.566 de entrada y 40.877 de Registro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Diciembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULARES

Resultando de los informes comunicados á este Centro por el Cónsul de España en Shangay (China) que la salud pública es satisfactoria en el expresado distrito consular, esta Dirección general ha acordado publicar la referida noticia, quedando en este punto modificado el anuncio de esta Dirección en circular de 13 de Septiembre de 1883. (GACETA del 14.)

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875. (GACETA del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Según las noticias comunicadas á este Centro por el Cónsul de España en Alejandría, el Consejo Sanitario Internacional ha acordado admitir á libre plática las procedencias de la costa arábiga del mar Rojo, excepción de las de los puertos situados entre Lith al Norte y Lohaya al Sur.

Lo que como modificación del anuncio de este Centro, en circular de 29 de Julio último, publicado en la GACETA del 30, comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875. (GACETA del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, comunica á este Centro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Reducidas por las economías últimamente efectuadas, las consignaciones para gastos de escritorio y material ordinario de las Direcciones de los puertos y lazaretos sucios; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que en las mencionadas dependencias se suprima la suscripción al *Boletín oficial* de la provincia, desde 1.º de Enero del año próximo. De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 16 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Noviembre último para los participes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1883-89, y continuará á las mismas horas en los días 17 y 18 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

* Estación Central de Telégrafos.

DÍA 11

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Carraca.—Francisco Fernández, Valgame Dios, 4, segundo.
Badajoz.—Pedro González Pérez, Barquillo, 29.
San Sebastián.—Fernández, Francos, 25.
Irún.—Azpiliceta, sin señas.
París.—Vidal representant auteurs, Madrid.
Sevilla.—Agustín Caezajares, Greda, 6.
Barcelona.—Carmen González, Abades, 19, principal.
Escorial.—Brígida Burgos, Carrera de San Jerónimo, 29 duplicado.
Valcarlos.—María Albert, Santa Catalina, 3.
Portmund.—Asunción Quirós, Fuencarral, 24.
Puebla de Trives.—Cristina Tenorio, Jacometrezo, 8, principal.
E. Utrera.—Bernardo Ezquerro, San Lorenzo, 9.
Alcantarilla.—Jerónimo Hilla, Caballero de Graeía, 12.

NORTE

Colmenar Viejo.—Sta. Jiménez, Jardines de la Infancia.
Zaragoza.—Damaso Zabalza, Corredera Alta, 4.

OESTE

Santander.—Emilio Cavada, Mira el Río Alta.
Coruña.—Bernardo Penellas, Ocho Hilos, 3, principal.

ESTE

Badajoz.—José Bautista, Avenida Colón, 10.

NOROESTE

San Fernando.—José Fernández Guerra, Dirección general de Correos, Portillo, 39.
Bilbao.—Manuel Zaballa, San Gil, Plaza, 1.

SUR

Haro.—Emilio Vidal, Atocha, 48, segundo.

Madrid 10 de Diciembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción del Campillo, contra José Ruiz Manzano sobre robo, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto debe declarar como testigo Mariano Hernández Méndez, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento del mismo, pueda comparecer ante esta Audiencia referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico, expido y firmo la presente en Granada á 29 de Noviembre de 1889.—José Cotta y Serna. J-7965

Audiencias de lo criminal.

ORENSE

D. Juan Ricoy y Fraiz, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Sección que presido cito, llamo y emplazo á Manuel Loureiro Vázquez, hijo de Benito y de Maria, natural de Viso, partido de Celanova, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para asistir á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar por virtud de causa que contra él y otros se sigue por el delito de uso de papel sellado falso; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Orense 27 de Noviembre de 1889.—Juan Ricoy.—El Secretario. J-7966

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado Bartolomé Cedeño Ordóñez, hijo de Bartolomé y de Catalina, soltero, marinero, de veinticuatro años, natural y vecino de Estepona, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 3 de Diciembre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2696—M

AYAMONTE

D. Alvaro Barón y Cea Bermúdez, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Fiscal instructor de sumarias.

Hago saber que en esta Ayudantía se sigue sumaria número 191 del 89 con motivo de haber perecido ahogado en el río Guadiana, de regreso de Ponsarón y frente al sitio del Cañaveral, término de El Granada, D. Clemente Kreül, natural de Vogilhein, provincia del Rin, en Alemania, de veintinueve años de edad, soltero, Ingeniero Director de la vía aérea del ferrocarril al Puerto de La Laja, y en su consecuencia, ignorándose quiénes sean los padres ó más próximos parientes del D. Clemente, y su vecindario, se les hace á los mismos el oportuno ofrecimiento de la causa por medio de este edicto, que se insertará durante el término de quince días en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Y para que pueda tener efecto se extiende en Ayamonte á 2 de Diciembre de 1889.—El Fiscal, Alvaro Barón.—El Secretario, Celestino Ríos. 2692—M

CORUÑA

D. Alfonso Martín Garrido, Alférez del batallón cazadores de Reus, núm. 16.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto, al recluta Luis Pérez Cabanas, que cubrió cupo por el Ayuntamiento de Paderne, con el número 258, en el reemplazo de 1888, para que se presente en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que como Fiscal instruyo por delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades que procedan á su busca y captura, cuyas señas según su filiación son: Luis Pérez Cabanas, hijo de José y Manuela, natural de Adragonte, provincia de la Coruña, vecindado en Adragonte, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Betanzos, de oficio labrador, edad veinte años, cinco meses y tres días, estatura un metro 610 milímetros, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba ninguna; señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta en la GACETA DE MADRID.

En la Coruña á 6 de Diciembre de 1889.—Alfonso Martín.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Matías Gómez. 2693—M

MADRID

D. Ramón Zumel y Paz, Capitán graduado, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, y Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se instruye al recluta del reemplazo de 1887, Carlos Manuel Lavandera Trujillo, por no haberse presentado para su embarque al distrito de Puerto Rico.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Carlos Manuel Lavandera Trujillo, recluta para Ultramar, natural de Madrid, provincia de ídem, parroquia de San Marcos, hijo de José y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, y de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, oficinas del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado para su embarque al distrito de Puerto Rico; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Carlos Manuel Lavandera Trujillo, y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición: pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1889.—Ramón Zumel.
2694—M

SAN SEBASTIAN

D. Manuel López Larrán, Comandante del regimiento infantería de Africa, núm. 7, y Fiscal instructor del expediente sobre responsabilidad por haber resultado inútil para el servicio de las armas el soldado que fué de dicho cuerpo Victoriano Rivas Teijeiro.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á dicho Victoriano Rivas Teijeiro, soldado que fué del regimiento de Africa, natural de Villacote (Lugo), de veintidós años, de oficio hojalatero, y que residió anteriormente en Valladolid, para que en el término de treinta días se presente á declarar en esta Fiscalía, ó más tarde el punto de su actual residencia con objeto de librar el oportuno exhorto, debiendo contar este plazo desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Sebastián 4 de Diciembre de 1889.—El Comandante, Fiscal, Manuel López Larrán.—Por su mandado, el Secretario, Jesús Pérez Peñararía.
2695—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra D. Isaac García Berrocal, vecino de esta villa de Alba de Tormes, sobre lesiones causadas la noche del 29 de Octubre último á sus convecinos Juan Antonio Martín García, alias Pulido, y su hija Teresa Martín García, en cuyo sumario se ha acordado en providencia de esta fecha llamar al testigo Matías Bonacasa, de nación francesa, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, por medio de la presente, para que en el término de diez días, á contar desde que sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar la declaración que respecto á él tiene acordada y citas que le resultan.

Y para que el Matías Bonacasa comparezca ante este Tribunal dentro del término dicho, arreglo la presente, previéndole tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento; y de no hacerlo, se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Alba de Tormes 30 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Alejandro Alvarez.
J—7994

ALCÁNTARA

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia dictada en el día de hoy en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de caballerías, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado á José del Valle Herrero, vecino que se dice ser de la ciudad de Cáceres; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el convento llamado de San Benito, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al José Valle Herrero, expido la presente en Alcántara á 30 de Noviembre de 1889.—El actuario, Vicente Solaco Infante.
J—7934

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramírez García, natural de Benaolán, vecino de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 29 de Noviembre de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por su mandado, Mariano Mártir.
J—7935

ARACENA

D. Manuel Muñiz y González, Juez de instrucción interino de este partido.

En la noche del 26 del actual, y en la calle de San Fernando de esta población, se halló el cadáver de un desconocido que representaba tener sobre treinta y cinco años, de mediana estatura, color claro, pelo rubio, ojos azules, barba cerrada, orejas grandes, pecoso de viruelas, con un lunar en el lado derecho de la cara; y vestía camisa de algodón á cuadros blancos y negros, con botones dorados, camiseta in-

terior blanca, chaqueta de estambre color café, chaleco de paño negro, chaqueta de lana gris oscura, pantalón de primavera oscuro á cuadros, ceñidor de estambre negro, botinas negras de becerro y de elástico, cinto de cuero blanco, y sombrero fino negro, hallándose en sus ropas una carta dirigida al penal de la Carraca á Tomás Luengo García por Jose Soltero Domínguez desde la cárcel de Sevilla, un pedazo de espejo, dos plumas de acero, una caja de cerillas, un librito de papel de fumar, una petaca de becerro negro, 130 céntimos de peseta en calderilla; un pañuelo de hilo blanco, marcado M. M. y una cédula personal expedida en Sevilla en 23 del que rige, núm. 105.097 á favor de Manuel Hernandez Gómez.

Y como dicho cadáver no haya podido ser identificado hasta ahora, se cita y llama á sus sucesores y á todas las personas que tengan noticia del mismo para que comparezcan en este Juzgado á facilitar cuantos antecedentes contribuyan á su reconocimiento; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por esta requisitoria se cita y llama también y se interesa á todas las Autoridades Guardia civil y policía judicial la busca, captura y remisión á esta cárcel de un hombre conocido por Ricardo, Francisco ó Juan, que es de regular estatura, grueso, barba cerrada rubio, ojos pardos, nariz sobre corta, voz bronca; viste pantalón y chaqueta negra, blusa clara, alpargatas nuevas, sombrero fino negro, que lleva consigo una manta; al que igualmente se apercibe que si dentro de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no se presenta á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el hallazgo del cadáver mencionado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aracena á 29 de Noviembre de 1889.—Manuel Muñiz.—Luis Rodríguez Pérez.
J—7936

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, con providencia de 2 del corriente en los autos sobre suspensión de pagos de la Sociedad Española de Electricidad, se hace público que los votos ó adhesiones prestadas al convenio propuesto por dicha Sociedad y publicado en el *Diario de Barcelona* y el *Boletín oficial* de esta provincia, en 16 y 17 de Julio del corriente año, y en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, la GACETA DE MADRID, el *Diario oficial de la República Francesa*, el *Monitor Belya* y el *Times*, en 4, 10, 25, 27 y 29 de Agosto último, representan la suma de 160.436 pesetas 21 céntimos, que es superior á los tres quintos del total importe de los créditos comprendidos en el primer grupo; la de 731.596 pesetas 76 céntimos, ó sea el total importe de los créditos comprendidos en el segundo grupo; y la de 194.485 pesetas 65 céntimos, que es superior á los tres quintos del total importe de los créditos comprendidos en el tercer grupo.

Lo que se hace saber á fin de que los acreedores que no han concurrido á prestar su adhesión al dicho convenio, puedan dentro de quince días hacer uso del derecho que les concede el art. 936 del Código de Comercio vigente.

Barcelona 7 de Diciembre de 1889.—José de Romero, Escribano.
X—806

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Melero Martínez, de diez y ocho años de edad, ladrillero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta citada ciudad, al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces y Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura de dicho sujeto y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 28 de Noviembre de 1889.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde.
J—7938

BETANZOS

D. Leopoldo de Sousa y Suárez Vgíl, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ares Cubanas, de cuarenta años de edad, cara redonda, color bueno, ojos y pelo castaños claros, boca y nariz regulares, barba negra y poblada, estatura regular; viste traje de los artesanos del país, vecino de la parroquia de San Martín de Tabego, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad en el improrrogable término de diez días, á fin de extinguir la pena de cinco años de presidio correccional en que fué condenado por sentencia de 18 de Enero de 1886, como reo del delito de robo cometido en casa de Manuela Cambón Palleiro; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido en dicha cárcel á mi disposición con el citado objeto.

Dada en Betanzos á 28 de Noviembre de 1889.—Leopoldo de Sousa.—Ante mí, Ricardo Marín Arias.
J—7937

LA VECILLA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Hago saber que por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Antonio Salvadores Fernández, casado, de cuarenta y seis años de edad, de oficio industrial y domiciliado que estuvo en Busdongo, en el Ayuntamiento de Rodiezmo, y cuyo actual paradero se ignora, así como las señas personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo se sigue por el delito de desacato al Alcalde é individuos del Ayuntamiento de Rodiezmo.

La Vecilla 28 de Noviembre de 1889.—Marcelino Agúndez.—Por mandado de S. S., Julián Mateo Rodríguez.
J—7940

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en autos que sigue D. José Ortiz Elguea contra D. Ignacio Ortigüela y Martínez sobre pago de pesetas, por el presente se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de un terreno situado en el extrarradio de esta Corte, sitio llamado en lo antiguo de Amaniel, hoy coto de Juan de Oñas, que mide 89.501 piés cuadrados y 79 décimos de otro, por precio de 18 216 pesetas 40 céntimos á que quedó reducido el de su tasación, descontando el 25 por 100, á rebajar cargas, cuyo remate ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo mes de Enero, á la hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del tipo que sirve para anunciar aquella; que no hay títulos de propiedad, y que los autos quedan de manifiesto en Escribanía á disposición de los licitadores que quieran interesarse en la subasta todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana.

Madrid 7 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, por mi compañero Sr. Bedmar, Lino Gutiérrez.
X—805

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del Este de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Torcuato Román Triviño y su manceba Leonarda Suarez, el primero dentista de profesión, que ha vivido en la calle de Hortaleza, número 33, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa pendiente sobre robo en la Caja general de Depósitos, y á prestar indagatoria; apercibidos que de no verificarlo seguirá la causa en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, que de ser habidos, procedan á su captura y los pongan á mi disposición, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Madrid 21 de Noviembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.
J—7941

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Matías Rodríguez López, de esta vecindad, casado, que habitó calle del Humilladero núm. 3, zapatería, para que dentro de expresado término, que empezará á contar e desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones á su mujer; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, que pertenezcan á la policía judicial, que sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo.
J—7942

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo González Sánchez, de diez y nueve años de edad, soltero, sastre, natural de Rivera, provincia de León, y al llamado Antonio, de unos cincuenta años, que acompañaba al primero en la mañana del día 19 de Noviembre último, cuando intentaron hurtar una caja de pañuelos de hilo, en el almacén de tejidos de D. Honorato Cabe, situado en el entresuelo de la casa núm. 4, de la plaza del Angel, de esta Corte, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre expresado hecho; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, y serán declarados rebeldes.

Y al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su augusta madre la Reina Regente, exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan

el actual paradero de dichos individuos, procedan á la detención de los mismos y su conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—7957

MÁLAGA—ALAMEDA

D. José Miró y Sixto, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Laureano García Capitán, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de María, casado, carrero, de treinta años de edad, que habita en la calle del Tambor, núm. 1, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de este nombre, ó en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones por atropello con un carro; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en la cárcel pública consignado á mi disposición, y dándoseme de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Noviembre de 1889. José Miró.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—7960

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los parientes más próximos de Francisco Jiménez Parrado, vecino que fué de esta ciudad, casado, mayor de edad, el cual falleció en el Hospital provincial de la misma el día 12 de Octubre último por consecuencia de las lesiones que le fueron causadas por el atropello de un carro el día 20 de Septiembre, también último, en la carretera que de esta capital conduce al pueblo de Churruarín, al objeto de ofrecerle la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para si quiere mostrarse parte en ella, y á la vez recibirles declaración acerca de cuánto sepan y les conste del hecho referido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 29 de Noviembre de 1889.—Juan Rodríguez y Fernández.—El Escribano, Enrique Moreno. J—7961

MANRESA

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al jefe ó cabecilla carlista de la ronda volante ó partida encargada del bloqueo de esta ciudad en Mayo de 1873, conocido por Sans de Segrés, y al individuo de su partida José García, desertor del Ejército, de regular estatura, enjuto de carnes, pelo castaño, usaba barba y es manco de la mano izquierda, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos, sean conducidos, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido.

Asimismo se llama al conocido por Bet de la Beya y á cuantos formaran parte de la ronda volante ó partida carlista antes mencionada, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de quince días á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si dejaren de comparecer y se averiguase su paradero.

Dada en Manresa á 27 de Noviembre de 1889.—Manuel Ibáñez.—Escribano, Ramón Fernández. J—7943

OLMEDO

D. José Soler, Juez de instrucción del partido de Olmedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Lara, que se ignora de donde es vecino y tiene su residencia, y sólo se sabe que vive en un pueblo de la provincia de Logroño, y que es tratante en cerdos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que éste se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y sala de audiencia á prestar la declaración acordada en el sumario que estoy instruyendo en averiguación de los autores del robo de metálico á Rafaela de la Rosa, vecina de San Miguel del Arroyo; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 30 de Noviembre de 1889.—José Soler. Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velázquez. J—7986

SABADELL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de este partido de Sabadell.

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado en auto del día de hoy dictado en el sumario que se instruye sobre infracción de la ley de Caza contra Mariano Freixinet y Villarana, se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre y domici-

lio se ignora, de estatura algo baja, pelo rubio, y viste pantalón y blusa azul, que en la mañana del día 17 del actual estaba cazando en compañía de dicho Freixinet con perros y hurón en la propiedad de D. Pedro Carol en el sitio denominado San Nicolás, y al ser sorprendido por una pareja de la Guardia civil, escapó á correr, llevándose el hurón, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirse declaración en el referido sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sabadell á 28 de Noviembre de 1889.—Emilio José Pérez Martín.—El actuario, José Ruiz, Escribano. J—7944

SALDAÑA

D. Cayetano Polanco, Juez de instrucción de esta villa de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los señores Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas á sus subordinados para que dentro de sus respectivas jurisdicciones procedan á la busca, captura, detención y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes si fuesen habidos, los tres sujetos de las señas siguientes: un tal Vicente, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, como de unos cincuenta años de edad, de estatura alta, con patillas, de aspecto serio y desagradable; viste blusa y bombachos azules y no lleva nada por la cabeza, de oficio compositor de platos y paraguas, y según antecedentes es natural de Frechilla ó de tierra de Villada; y los otros dos de ignorados nombres, apellidos, naturaleza y domicilio; no constan más señas que las siguientes: que son de diferentes edades y estaturas, sin barba, y visten chaqueta y pantalón al parecer de paño de Astudillo y boinas azules ó de color café.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á mencionados sujetos para que dentro de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la audiencia de este Juzgado á prestar declaración de inquirir; apercibidos que trascurrido que sea dicho término sin presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en causa criminal que contra dichos sujetos y otros dos más me hallo instruyendo sobre robo de metálico en la casa de Demetrio Rodríguez Fontecha, vecino de Buenavista, en la noche del 20 al 21 de los corrientes

Dado en Saldaña á 28 de Noviembre de 1889.—Cayetano Polanco.—Por mandado de S. S., Ciriaco Lorenzo. J—7987

SEPÚLVEDA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado pende causa por robo de dos caballerías, verificado la noche del 17 al 18 del actual en casa de Saturio Martín, vecino de Boceguillas, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades para que se sirvan disponer la busca de los dos machos, cuyas señas se expresan á continuación, y habidos que sean, se pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima procedencia; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Sepúlveda á 30 de Noviembre de 1889.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su orden, Angel Collado.

Señas de los dos machos robados.

Un macho de tres á cuatro años, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades, en las manos callos gordos y en los pies el izquierdo igual y el derecho herradura ordinaria, todas nuevas, cabezada de correa sencilla ya usada.

Otro ídem castaño oscuro, de siete á ocho años, igual alzada, con pelos blancos en el dorso, procedentes del aparejo, herrado de las cuatro extremidades, las herraduras usadas, cabezada de lana ya usada y reforzada de vaqueta y bañana. J—7988

VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez instructor de este partido.

Por la presente se llama y emplaza á los procesados Augusto Durán y Somorz, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Aserre (Francia), de treinta y siete años, soltero, comerciante, de estatura regular, pelo castaño, barba rubia poblada; viste chaleco y pantalón á cuadros claros, camisa de color, y botas negras; Pedro Offret y Charlothe, natural y vecino de Launión (Francia), de treinta y seis años, soltero, farmacéutico, hijo de Miguel y de Juana, de estatura regular, pelo rubio, algo calvo, barba poblada; viste camisa de color, chaleco á rayas negras y fondo cenizoso, chaqueta negra, pantalón oscuro y botas negras, y Antonio Chaumeil Bergea, natural y vecino de Angoules (Francia), hijo de Antonio y de Margarita, de veinticinco años, soltero, comerciante ambulante, de estatura regular, pelo castaño, barba poblada, color bueno, ojos pardos; viste americana de color de ceniza, pantalón á listas negras con fondo cenizoso, botas negras y sombrero negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos, sean conducidos á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Esta requisitoria se expide en causa que se les sigue en unión de otro sobre amenazas y atentado á los agentes de la Autoridad, y en atención á que no tienen domicilio conocido, y hallándose en libertad provisional han dejado de comparecer á la presencia judicial el día que les estaba señalado.

Dada en Valdepeñas á 2 de Diciembre de 1889.—Enrique Gotarredona.—El Secretario, Licenciado Carmelo Merlo. J—7989

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Ciercini García, de treinta y dos años de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de la Congregación, núm. 28, piso principal, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en un sumario que instruyo sobre provocación ó pretendida estafa; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 28 de Noviembre de 1889.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorca. J—7964

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en los autos juicio universal que radican en este Juzgado y Escribanía á cargo del que refrenda sobre concurso necesario de acreedores á la testamentaria de D. Mariano Ros y Carno, representada por su viuda Doña María del Pilar Tamarit Villa y Torre, se celebró con fecha 12 de Noviembre próximo pasado junta de acreedores reconocidos para tratar del convenio formulado, el que fué aprobado por todos los concurrentes, excepto el acreedor Don Eugenio Malo de Molina, formando resolución dicho acuerdo de aprobación por mayoría de capital y de votos con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 1.139 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y no habiéndose hecho impugnación alguna contra el susodicho acuerdo, en el día de ayer he dictado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.151 de la propia ley, el oportuno auto, mandando llevar á efecto y declarando que los interesados deberán estar y pasar por él, y mandamos se publique además la firmeza del acuerdo de la junta, aprobando dicho convenio por edictos que se inserten en los mismos periódicos que publicaron la declaración de concurso.

Al propio tiempo se hace saber que en la mencionada junta se procedió al reemplazo del Síndico fallecido D. Jerónimo Amar Jordá, resultando elegido para tal cargo D. Daniel Barquero Caballero, quien lo ha jurado desempeñar bien y fielmente, habiéndose en su virtud acordado se le ponga en posesión de su cargo, se le dé á reconocer donde fuere necesario y se publique su nombramiento por edictos.

Todo lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados y cumplimiento de las disposiciones citadas.

Dado en Valencia á 6 de Diciembre de 1889.—Tomás Morales Díaz.—Por su mandado, Francisco Coloma. 527—P

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa seguida en este Juzgado contra Carlos Petersen y Borges por lesiones, dictó auto en 24 de Agosto último, el cual contiene la parte dispositiva siguiente:

«Se declara terminado este sumario y remitase á la Audiencia de Huelva, previo emplazamiento del procesado, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Tribunal por medio de Procurador y Abogado que al efecto nombre; apercibido que de no hacerlo le serán designados de oficio, para lo cual dirijase exhorto al Juzgado de Huelva, donde según noticias extraoficiales se halla en la actualidad, y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal»

Y no habiéndose podido notificar expresado auto al procesado Carlos Petersen y Borges, natural de Götibur, provincia de Mersén, en Austria, sin residencia fija, habiendo sido su última la villa de Zalamea la Real, pero que se ignora su actual paradero, se ha mandado publicar la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que le sirva de notificación y emplazamiento en forma.

Valverde del Camino 30 de Noviembre de 1889.—Juan Clave.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—7991

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

La Junta de gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el art. 28 de sus estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 30 del mes actual, á las once de la mañana, en su domicilio, pasaje de la Paz, 10 bis, principal.

Los señores accionistas que como tales se hallen inscritos en el registro de la Sociedad y que no hubiesen recibido á domicilio la papeleta de entrada, se servirán mandarla recoger en la Secretaría de la Compañía todos los días, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 28 inclusive, y en Madrid en el Banco de Castilla hasta el día 26 del corriente mes, á las tres de la tarde.

En las mismas oficinas, y con limitación de dos días del número arriba señalado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el libro registro de la Sociedad consten como tenedores de menos de 50 acciones, se les facilitarán fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al art. 30 de los estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación el día anterior al de la celebración de la junta.

Barcelona 9 de Diciembre de 1889.—El Administrador general, Joaquín del Piélagó. X—807

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 11.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. <i>á plazo.</i>	74'60	74'55-45-50
	74'40	74'25-35-30-25
		fin cor. fir. 74'90
<i>pequeños.</i>	76 0/0	75'20-74'60-50
		75'25-30-15
<i>Financ. series G y H, de 100 y 200 pesetas.</i>	75 0/0	74'90-80-75 0/0
Idem id. al 4 por 100 exterior.	76'20	75'90-95-76'05
		76 0/0-75'95-76 0/0
<i>á plazo.</i>	76'20	76'20-45-50-70-15-65
<i>pequeños.</i>	76'0	76'0
Idem amortizable al 4 por 100.	88'75	88'60
	88'90	88'80-85-70-60-75
<i>pequeños.</i>	105'95	105'90-95-106 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.		
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 4 por 100.		97'80
Acciones del Banco de España.	414 0/0	413'50
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).	107 0/0	107 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	»	Logroño.....	0'25	»
Alcega.....	0'15	»	Lorca.....	0'65	»
Alicante.....	0'20	»	Lugo.....	0'25	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Ávila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'25	»	Orense.....	0'25	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Bilbao.....	0'15	»	Palencia.....	0'25	»
Burgos.....	0'25	»	P.ª Mallorca.....	0'25	»
Caceres.....	0'25	»	Pamplona.....	0'25	»
Cádiz.....	0'15	»	Pontevedra.....	0'25	»
Castellón.....	0'25	»	Reus.....	0'15	»
Ciudad Real.....	0'25	»	Salamanca.....	0'25	»
Córdoba.....	0'25	»	S. Sebastián.....	0'20	»
Coruña.....	0'25	»	Santander.....	0'15	»
Cuenca.....	0'30	»	Sta. Cruz Tfe.....	0'35	»
Teruel.....	0'25	»	Santiago.....	0'15	»
Escorial.....	0'25	»	Segovia.....	0'25	»
Madrid.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Escorial.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Escorial.....	0'25	»	Tal.ª de la R.ª.....	0'65	»
Escorial.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Escorial.....	0'25	»	Teruel.....	0'25	»
Escorial.....	0'25	»	Toledo.....	0'25	»
Escorial.....	0'25	»	Tudela.....	0'60	»
Escorial.....	0'25	»	Valencia.....	0'15	»
Escorial.....	0'25	»	Valladolid.....	0'25	»
Escorial.....	0'25	»	Vigo.....	0'15	»
Escorial.....	0'25	»	Vitoria.....	0'25	»
Escorial.....	0'25	»	Zamora.....	0'25	»
Escorial.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'15	»

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE DICIEMBRE DE 1889

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	72'90
Idem id. interior.....	69'50
Idem amortizable al 2 por 100.....	»
3 por 100 exterior.....	»
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior á	»
Obligaciones de Cuba.....	508'00
3 por 100.....	88'10
4 1/2 por 100.....	105'30
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	97 3/8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'26-26'24 pesetas.
 Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'24 id.
 Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'08 p. id.
 Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'00 p. id.
 Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'15-10.
 Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1889.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedo.		
6 mañana.....	701'15	-0'9	-1'6	NE.....	B.ª sve. Cubierto.
9 mañana.....	701'69	1'9	0'2	E.....	Idem. M. nuboso.
12 del día.....	701'83	7'0	4'2	E.....	Calma. Alg. nubes.
3 tarde.....	702'08	8'2	2'9	NNO.....	Viento. Idem.
6 tarde.....	703'41	4'5	0'7	NNO.....	Brisa. Despejado.
9 noche.....	704'67	-0'4	-1'9	NO.....	Id. lig. Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					9'8
Idem mínima.....					3'9
Diferencia.....					13'1
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					14'8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					40'8
Diferencia.....					26'5
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					17'5
Idem mínima.....					6'3
Diferencia.....					23'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					245
Cotización barométrica, id. (milímetros).....					8'5
Altura m. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					2'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Diciembre de 1889.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	758'6	8'4	NO.....	Viento.	Casi cub.ª	»
Bilbao.....	755'0	7'7	NO.....	Brisa..	Lluvioso.	Agitada
Oviedo.....	760'4	5'8	SO.....	»	Idem.....	»
Coruña (7 h.).....	760'6	10'2	NNO.....	B.ª fte.	Nuboso...	G.oleaje
Santiago.....	761'8	4'4	N.....	Calma.	Idem.....	»
Orense.....	764'8	6'6	N.....	Idem.	Cubierto..	»
Pontevedra.....						
Vigo.....	762'9	9'3	NO.....	Idem.	Idem.....	Tranq.ª
Oportc.....						
Lisboa (8 h.).....	761'8	10'2	N.....	B.ª fte.	Nuboso...	Agitada.
Cáceres.....						
Badajoz.....	760'9	10'0	NO.....	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.).....	762'9	7'7	N.....	Idem.	Casi desp.ª	Tranq.ª
Sevilla.....	760'8	6'4	SE.....	Idem.	Cubierto.	»
Málaga.....	761'1	11'0	NO.....	Viento	Alg. nubes.	Tranq.ª
Granada.....	761'9	4'4	NO.....	Calma.	Despejado.	»
Alicante.....	759'0	»	NO.....	Viento	Alg. nubes.	Rizada.
Murcia.....	757'6	5'2	SO.....	Calma.	Casi cub.ª	»
Valencia.....	757'4	8'2	N.....	Brisa..	Nuboso...	»
Palma.....						
Barcelona.....	755'9	7'8	NO.....	Id. sve.	Cubierto..	Picada.
Teruel.....	761'1	5'0	»	Calma.	Nebuloso..	»
Zaragoza.....	758'2	3'0	OSO.....	»	Cubierto..	»
Soria.....	757'8	2'2	O.....	Calma.	Idem.....	»
Burgos.....	760'7	1'4	N.....	Idem.	Despejado.	»
León.....	761'4	1'5	NE.....	Idem.	Idem.....	»
Valladolid.....	762'1	4'0	NO.....	V.ª fte.	Casi desp.ª	»
Salamanca.....	761'4	2'0	ONO.....	Viento	Despejado.	»
Segovia.....	761'1	2'3	N.....	Idem.	Cubierto..	»
Madrid.....	760'6	1'9	E.....	B.ª sve.	M. nuboso.	»
Escorial.....	759'9	3'8	O.....	Brisa..	Casi cub.ª	»
Ciudad Real.....	764'4	0'2	E.....	Calma.	Nebuloso..	»
Albacete.....	760'8	1'9	O.....	Brisa..	Nuboso...	»
Paris.....	747'6	3'8	SO.....	Id. sve.	Cubierto..	»
Gris-Nez.....	747'1	6'2	ONO.....	Brisa..	M. nuboso.	»
St. Mathieu.....	752'4	8'5	SSO.....	V.ª h.ª	Cubierto..	»
Isla d'Aix.....	753'7	7'7	ONO.....	Viento	M. nuboso.	»
Biarritz.....	755'2	10'4	O.....	Id. fte.	Lluvioso..	»
Clermont.....	752'1	4'9	SO.....	B.ª fte.	Idem.....	»
Perpignan.....	754'4	2'4	SO.....	Calma.	Cubierto..	»
Sicily.....	755'4	8'1	SO.....	B.ª fte.	Lluvioso..	»
Niza.....	756'5	7'7	SSO.....	Idem.	Idem.....	»
Roma.....	759'1	7'8	E.....	Id. sve.	Idem.....	»
Nápoles.....	761'8	7'7	NE.....	Calma.	Nuboso...	»
Palermo.....	761'4	4'5	OSO.....	B.ª sve	Despejado.	»
Malta.....	760'6	12'8	NO.....	Calma.	Casi desp.ª	»

RETRASADO—Día 10

Coruña..... 771'3 | 6'8 | [NNE.] | Calma. | Cubierto. | Agitada

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Lugo, Coruña, Vitoria, San Sebastián, Pontevedra, Pamplona, Oviedo, Logroño, Ávila, Santander y Bilbao.

Faltan datos de Badajoz, Castellón, Córdoba, Granada y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo.
 Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
 Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
 Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Idem en canal, de 1'55 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
 Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

	Número.
Vacas.....	232
Carneros.....	269
Terneras.....	61
Cerdos.....	34
Ovejas.....	»
TOTAL.....	596
Su peso en kilogramos.....	52.317

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'05 á 1'26 pesetas el kilogramo.
 Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
 Cerdo, á 1'65 pesetas el kilogramo.
 Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cént.
Toledo.....	1.797'79
Segovia.....	1.248'71
Norte.....	8.781'28
Bilbao.....	1.760'95
Aragón.....	1.524'85
Valencia.....	4.705'08
Mediodía.....	25.927'30
Ciudad Real.....	5.969'04
Imperial.....	2.416'57
Arganda.....	613'87
Correos.....	748'67
Matadero de vacas.....	13.543'57
Idem de cerdos.....	881'95
TOTAL.....	69.919'63
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	72.233'26
Diferencia en menos.....	2.313'63

Madrid 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGIS-lativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar.....	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilidadado del Ministerio.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.ª par.—Las culpas de los padres.—Mi misma cara.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.ª.—Serie 3.ª.—El Guapo ronchón.—El censo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La gata ilustrada.—La noche de la boda.—El padre Alcalde.—El juego de San Telmo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—Amor que empieza y amor que acaba.—El año pasado por agua.—Panorama nacional.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—¡Olé, Svét-lla!—Las hijas del Zebedo.—¡Nicolás!

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Guerra alegre.—Ki-ki-ri-ki.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno par.—Fabian, ó el Doctór Negro.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.